



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá lunes 03 de septiembre de 2018

N° 28603

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 5
(De miércoles 07 de marzo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE GESTIÓN DE BASURA S.A. (C.G.B. S.A.) AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL QUE SE ENCUENTREN EN EL DISTRITO.

Acuerdo Municipal N° 7
(De miércoles 28 de marzo de 2018)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Acuerdo Municipal N° 8
(De miércoles 11 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 19 DE 15 DE AGOSTO DE 2012, EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL NOMBRE, NÚMERO DE CÉDULA, EL ÁREA Y EL PRECIO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO A ADJUDICAR.

Acuerdo Municipal N° 9
(De miércoles 18 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE JUAN ANTONIO VEGA VILLARREAL A UNA CALLE DEL DISTRITO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 10
(De miércoles 18 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PINTO AL PARQUE INFANTIL SIN NOMBRE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ARENA.

Acuerdo Municipal N° 11
(De miércoles 18 de abril de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS REMANENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL (PRONADEL) AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Acuerdo Municipal N° 12
(De miércoles 09 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ DISPONE, AUTORIZA Y ORDENA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CORTE DE CÉSPED EN EL DISTRITO DE CHITRÉ, LABOR QUE REALIZARÁ LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA DE GESTIÓN DE BASURA (C.G.B. S.A.) INSCRITA BAJO EL NÚMERO DE FICHA 734819, DOCUMENTO 1968253 Y SE DICTAN OTRAS AUTORIZACIONES.

Acuerdo N° 13
(De miércoles 06 de junio de 2018)

POR EL CUAL SE SUPRIMEN LAS POSICIONES DE CORREGIDOR Y CORREGIDOR NOCTURNO, SE CREAN LAS POSICIONES DE JUEZ DE PAZ, JUEZ DE PAZ NOCTURNO Y CORREGIDOR DE DESCARGA, Y SE REDUCE LA CANTIDAD DE JUECES DE PAZ DEL DISTRITO QUE CONFORMARÁN LAS CASAS COMUNITARIAS DE PAZ.

Acuerdo Municipal N° 14
(De viernes 20 de julio de 2018)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 3 DE 22 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

AVISOS / EDICTOS



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

Consejo Municipal de Chitré

ACUERDO MUNICIPAL No. 5
Del 7 de marzo de 2018

ES DEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 8 de 8 de 2018

Por medio del cual se autoriza a la empresa Compañía de Gestión de Basura S.A. (C.G.B. S.A.) al desarrollo de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros hospitalarios de la Caja de Seguro Social que se encuentren en el Distrito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que para el Municipio de Chitré es de imprescindible e impostergable necesidad, darle solución a la disposición final de los desechos sólidos que se generan en ésta jurisdicción, en especial, de parte de los Centros de Salud, así como el tener una prestación del servicio de recolección y transporte de tales desechos, con el tipo de clasificación debida de manera que el servicio sea dado óptima y adecuadamente.

Que a través de nota fechada el 14 de febrero de 2018 la empresa denominada Compañía de Gestión de Basura S.A. (C.G.B. S.A.) debidamente inscrita en la ficha No. 734819, Documento 1968253, solicita a esta Cámara Edilicia la elaboración de un Acuerdo Municipal que autorice a dicha empresa a prestar el servicio de recolección de desechos en los centros hospitalarios adscritos a la Caja de Seguro Social que se encuentren en el distrito de Chitré de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado por el Municipio de Chitré con la Caja de Seguro Social, aprobado mediante la Resolución Municipal No. 4 de 28 de febrero de 2018.

Que el numeral 9 del artículo 76 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Consejos Municipales para establecer el cobro de derechos y tasas sobre la prestación del servicio de recolección de basura.

A C U E R D O:

Artículo 1. Autorizar, como en efecto se autoriza, al Alcalde Municipal, Licenciado Olmedo Alonso Madrigales, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré, autorice a la empresa denominada Compañía de Gestión de Basura S.A. (C.G.B. S.A.), debidamente inscrita en la ficha No. 734819, Documento 1968253, a que preste el servicio de actividades de corte, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros hospitalarios de la Caja de Seguro Social que se encuentren en el Distrito.

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

2

Artículo 2. La autorización dada mediante el presente Acuerdo tiene una duración de 5 años, contando a partir del 14 de julio de 2017 hasta el 14 de julio de 2022.

Artículo 3. La Compañía denominada Gestión de Basura S.A. (C.G.B. S.A.) está en la obligación de cumplir con las leyes, Acuerdos Municipales y Decretos Alcaldicios y la misma acuerda pagar anualmente y de manera mensual, al Tesoro Municipal, el 2% de todas las recaudaciones mensuales que cobre en base al desarrollo de la mencionada actividad y la suma de B/. 150.00 mensuales a cada Junta Comunal.

Artículo 4. El Municipio autoriza a la empresa a calcular, establecer y cobrar las tarifas del servicio de aseo de acuerdo a los estándares de su operación y en cumplimiento del Convenio aprobado por el Municipio de Chitré y La Caja de Seguro Social, así mismo, la empresa deberá dar informes detallados al Municipio de las tarifas establecidas, para tal efecto se instaurarán las mismas en base a 18.70 el metro cúbico.

Artículo 5. El pago establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo se dará en concordancia a lo establecido en el Convenio firmado por el Municipio de Chitré y la Caja de Seguro Social y aprobado mediante la Resolución Municipal No.4 de 28 de febrero de 2018.

Artículo 6. La Compañía denominada Gestión de Basura S.A. (C.G.B. S.A.) podrá ceder la prestación del servicio sobre las actividades de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros hospitalarios de la Caja de Seguro Social que se encuentren en el Distrito, siempre que la empresa cumpla con los requisitos exigidos de acuerdo a las normativas municipales y nacionales sobre el tema, trátase esta una sociedad anónima o una persona natural.

Artículo 7. Cualquier controversia derivada del Convenio establecido entre la Caja de Seguro Social y el Municipio de Chitré aprobado mediante la Resolución No. 4 de 28 de febrero de 2018 que ejecutará la empresa denominada Compañía de Gestión de Basura S.A. (C.G.B. S.A.), se resolverá mediante el procedimiento administrativo, incluyendo, en última instancia, a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.


H.C. Augusto A. González Barraza
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 8 de 8 de 2018





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 09 de marzo de 2018

SANCIÓN No.005-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.05 del siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018) POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE GESTION DE BASURA S.A. (C.G.B. S.A.) AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL QUE SE ENCUENTREN EN EL DISTRITO.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejécútese y Cúmplase



Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 8 de 8 de 2018





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL Nº 7

De 28 de marzo de 2018

Por el cual se dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No.1 del 11 de enero de 2018 el Consejo Municipal de Chitré dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que el Artículo 7 del mencionado Acuerdo Municipal integra el cuadro de desglose de proyectos a realizarse en el que se integra en los Reglones del 1 al 6 de los proyectos a ser realizados en el Corregimiento de Chitré Cabecera que señala como proyecto el acondicionamiento del Vertedero Municipal de Chitré III Fase, Adquisición de camiones recolector de basura, adquisición de Estaciones de reciclaje, Construcción de Aceras Vías principales del Distrito de Chitré III fase, Mejoramiento de Centro Recreativo Playa El Agallito, Construcción de Orientación Turística.

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 "que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán el impuesto de inmueble, para la ejecución de obras, proyectos, referente a las áreas de educación.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obra que apruebe el Consejo Municipal.

Que el plan anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

2

Que en atención al artículo 112- D de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece un porcentaje máximo del monto final asignado en conceptos de impuestos de bienes inmuebles en concepto de gastos de funcionamiento, el cual corresponde a los gastos de administración, personal, entre otros.

Que el Municipio de Chitré ha designado un 10% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR, como en efecto se modifica el detalle presupuestario contemplado en los Renglones del 1 al 6 del Artículo 7 del Desglose de Proyectos de Fondo de Inversión IBI inserto en el Acuerdo Municipal No.1 del 11 de enero de 2018, por el cual en Consejo Municipal de Chitré dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:

| Nº | NOMBRES DE PROYECTOS / DISTRITO | MONTO APROXIMADO |
|------------------|---|-----------------------|
| 1 | Acondicionamiento del Vertedero Municipal de Chitré III Fase | B/. 250,000.00 |
| 2 | Adquisición de camiones recolector de basura | B/. 75,000.00 |
| 3 | Adquisición de Estaciones de reciclaje | B/. 30,000.00 |
| 4 | Construcción de Aceras Vías principales del Distrito de Chitré III Fase | B/. 125,000.00 |
| 5 | Mejoramiento del Centro Recreativo Playa El Agallito | B/. 100,000.00 |
| 6 | Construcción de Centro de Orientación Turística | B/. 53,455.00 |
| SUB TOTAL | | B/. 633,455.00 |

ARTICULO 2. El resto de los acápite y texto del Acuerdo Municipal No.1 del 11 de enero de 2018 quedarán iguales.

| MUNICIPIO DE CHITRÉ | | |
|---|--|-------------------------|
| FONDO DE INVERSIÓN (IBI) | | |
| DESGLOSE DE PROYECTOS 2018 | | |
| MONTO ASIGNADO AL MUNICIPIO | | B/. 1,423,494.33 |
| APORTE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA) | | B/. 14,234.94 |
| TOTAL A DISTRIBUIR | | B/. 1,266,909.95 |
| CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (Cabecera) | | |
| 7 | Mejoramiento del Parque Urbanización Jalisco | B/. 12,000.00 |
| 8 | Construcción de Cancha sintética en la Urbanización Jalisco | B/. 40,000.00 |
| 9 | Adquisición de Cámaras de Vigilancia | B/. 29,690.99 |
| 10 | Adquisición de Camión Volquete | B/. 45,000.00 |
| SUB TOTAL | | B/. 126,690.99 |
| CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO | | |
| 11 | Mejoramiento a la Casa de la Cultura | B/. 126,690.99 |
| SUB TOTAL | | B/. 126,690.99 |
| CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO | | |
| 12 | Construcción de Cunetas y Aceras | B/. 4,690.99 |
| 13 | Mejoramiento a la Canalización de Aguas Pluviales | B/. 30,000.00 |
| 14 | Mejoramiento a La Casa Cural de la Parroquia Santa Teresa de Jesús | B/ 45,000.00 |
| 15 | Mejoramiento de Parques - Equipamiento | B/. 47,000.00 |
| SUB TOTAL | | B/. 126,690.99 |

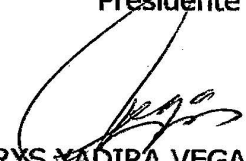
MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

| | | |
|----|---|-------------------------|
| | CORREGIMIENTO SAN JUAN BAUTISTA | |
| 16 | Construcción de Aceras | B/. 66,000.00 |
| 17 | Mejoramiento de Centros Educativos | B/. 60,690.99 |
| | SUB TOTAL | B/. 126,690.99 |
| | CORREGIMIENTO DE LA ARENA | |
| 18 | Mejoramiento del Complejo Deportivo El Chaparral | B/. 80,000.00 |
| 19 | Mejoramiento del Parque Infantil en Área Recreativa Industrial | B/. 35,000.00 |
| 20 | Mejoramiento de la Infraestructura del Centro de Salud (Marquesina) | B/. 11,690.99 |
| | SUB TOTAL | B/. 126,690.99 |
| | GRAN TOTAL | B/. 1,266.909.95 |

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley No.106 del 08 de octubre de 1973 modificada por la Ley No.52 de 12 de diciembre de 1984 y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.


Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho.


H.C. AUGUSTO A. GONZÁLEZ B.
Presidente


ORYS YADIRA VEGA TORRES
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 02 de abril de 2018

SANCIÓN No.007-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.07 del veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútense y Cúmplase

**Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré**



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

SECRETARÍA

Chitré 8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ



PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ ACUERDO MUNICIPAL N° 8 De 11 de ABRIL de 2018

Por el cual se dispone la corrección del Acuerdo Municipal N° 19 de 15 de agosto de 2012, en el sentido de indicar los datos correspondientes al nombre, número de cédula, el área y el precio total del lote de terreno a adjudicar.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que en el Acuerdo Municipal N° 19 de 15 de agosto de 2012, el Honorable Consejo Municipal se produjo la adjudicación de un lote de terreno a favor de las personas que se enlistan a continuación, corrigiendo por cada uno de ellos, respectivamente, el nombre, el número de cédula, el área de los predios y el valor de la tierra:

| | | | | |
|-------------|---------------|---------------|-------------|-----------|
| 1er. NOMBRE | 1er. APELLIDO | 2do. APELLIDO | APELLIDO DE | CEDULA |
| CENOBIA | GONZALEZ | | | 6-57-1077 |

Que se considera pertinente proceder a la corrección de la omisión causada a efecto de generar las respectivas resoluciones de adjudicación.

ACUERDA:

Artículo 1: Corregir la omisión que se produjo en el Acuerdo Municipal N° 19 de 15 de agosto de 2012. El cual quedará así:

| 1er. NOMBRE | 1er. APELLIDO | 2do. APELLIDO | APELLIDO DE CASADA | CEDULA | CED. CATATRAL | AREA | VALOR |
|-------------|---------------|---------------|--------------------|-----------|---------------|--------|--------|
| CENOBIA | GONZALEZ | | | 6-57-1077 | 4139401460243 | 233.65 | 116.83 |

Artículo 2: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

Artículo 3: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018

DADO Y FIRMADO en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho.


H.C. Augusto Alexander González Barraza
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 13 de abril de 2018

SANCIÓN No.008-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.08 del once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°19 DE 15 DE AGOSTO DE 2012, EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL NOMBRE, NUMERO DE CEDULA, EL ÁREA Y EL PRECIO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO A ADJUDICAR.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútense y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 8 de 8 de 2018

La suscrita Secretaria (o) del Consejo Municipal de Chitré CERTIFICA que copias autenticadas del presente acuerdo han permanecido fijados en las tablas de la Secretaría del Consejo de la Alcaldía y de las Corregidurías por el término que dispone el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.
Chitré, 8 de mayo de 2018
Secretaria (o)
Consejo Municipal de Chitré



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



ACUERDO MUNICIPAL N° 9
Del 18 de abril de 2018

Por el cual se le asigna el nombre de Juan Antonio Vega Villarreal a una calle del Distrito ubicada en el corregimiento de Chitré Cabecera.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que en Chitré han vivido hombres y mujeres que han honrado a esta patria chica con vidas ejemplares por su acendrado espíritu de trabajo, incansable ánimo de superación, comprometida sensibilidad social y responsabilidad ciudadana y que han dejado una trayectoria personal plena de logros profesionales, culturales y cívicos.

Que claro ejemplo de estos singulares méritos personales lo ha sido la notable y fructífera vida pública, rica en valiosos servicios a su comunidad del ilustre ciudadano Juan Antonio Vega Villarreal.

Que el ciudadano Juan Antonio Vega Villarreal a pesar de no haber tenido una escolaridad avanzada, dada las dificultades económicas de su familia, logro sobresalir convirtiéndose en un líder en la comunidad llegando a ocupar, dentro de nuestro distrito y provincia, importantes puestos dentro de las más diversas instituciones y agrupaciones entre los que destacamos, el de Director de la oficina de regulación de precios, Presidente de la Liga de Boxeo de Chitré, Dirigente del Club de natación de Chitré, miembro fundador del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Chitré, miembro del Club de Leones del Distrito de Los Santos, formó parte como directivo de Clubes de Padres de Familia en Chitré, ejerció como corresponsal para la radio de circuito de la cadena RPC Panamá, fue integrante del Sindicato de Periodistas de Panamá en su Capítulo de Herrera, fue directivo de diversas agrupaciones para la organización de las festividades distritales de San Juan Bautista y 19 de Octubre, ejerció como integrante de La Junta Comunal de Chitré Cabecera en el periodo que Don Carmelo Spadadora era el presidente de la misma, tuvo el cargo de Corregidor durante varios periodos dentro del Corregimiento de Chitré Cabecera.

Que durante el periodo que ejerció como Corregidor, el señor Juan Antonio Vega Villarreal, cumplió a cabalidad las funciones a él encomendadas demostrando siempre honradez, seriedad, espíritu de superación, actuando siempre dentro del marco de las normativas nacionales y municipales vigentes ganándose el aprecio, estimación y respeto de los ciudadanos de la comuna chitreana.

Que el ciudadano Juan Antonio Vega Villarreal ha sido objeto de múltiples condecoraciones entre las que destacamos la Resolución Municipal No. 10 de 27 de agosto de 1968 en la que el Consejo Municipal de Chitré le hace un justo reconocimiento por su incansable y desinteresada labor durante los periodos que ha ejercido como Corregidor dentro del Distrito de Chitré.

Que es deber de este Concejo reconocer las virtudes, méritos y labor de los ciudadanos que se han distinguido en su vida pública como privada y, en consecuencia, honrar adecuadamente la memoria de estas destacadas figuras que han servido con dedicación y esmero al progreso de Chitré.

ACUERDA:

Artículo 1. Asignar, como en efecto se asigna, el nombre de **Juan Antonio Vega Villarreal** a la calle sin nombre ubicada en el Corregimiento de Chitré Cabecera que discurre desde la intersección de la calle Julio Botello final hasta la intersección de la Calle sin nombre (calle sin salida).

Artículo 2. Este Acuerdo deroga a todos aquellos acuerdos que le sean contrarios.

Artículo 3. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho.

H. C. Jorge Alberto Castillo C.
Presidente/Encargado

Orys Yadira Vega de Correa
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré

8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 23 de abril de 2018

SANCIÓN No.009-S.E.

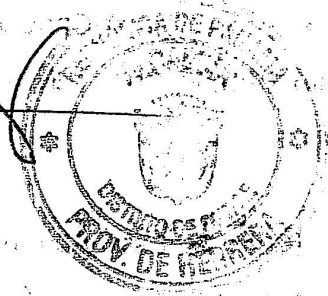
VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.09 del dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE JUAN ANTONIO VEGA VILLARREAL A UNA CALLE DEL DISTRITO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ CABECERA. Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútense y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

SECRETARÍA

Chitré 8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ



PROVINCIA DE HERRERA

Consejo Municipal de Chitré

ACUERDO MUNICIPAL No. 10

De 18 de abril de 2018

Por el cual se asigna el nombre de Ángel Gabriel Pérez Pinto al Parque Infantil sin nombre ubicado en el Corregimiento de La Arena.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

Qué Ángel Gabriel Pérez Pinto nace prematuramente el 31 de octubre del año 2017 y lamentablemente muere el 4 de diciembre del mismo año habiendo cumplido tan sólo un mes y cinco días de vida.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el nacimiento prematuro es un problema de salud muy serio toda vez que anualmente en el mundo la cifra de 15 millones de bebés nacen prematuros y más de un millón mueren como resultado, por lo que declara que el día 17 de noviembre de cada año será Día Mundial de la Prematuridad con el objetivo de crear conciencia sobre esta condición.

Que es deber del Municipio de Chitré hacerse eco de este importante problema de salud, buscando generar conciencia en la población chitreana sobre este tema.

Que el Acuerdo Municipal N° 10 de 23 de junio de 2016 que dicta el Presupuesto de Inversión de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del año 2016 contempla en su renglón N° 18 dentro de los proyectos para el Corregimiento de La Arena, el Mejoramiento del Parque Infantil de la Calle Las Mercedes complementando con el Acuerdo Municipal N° 4 de 24 de marzo de 2017 que dicta el Presupuesto de Descentralización del Municipio de Chitré para el año fiscal 2017 que contempla en su renglón N° 19 la II fase del mencionado proyecto.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

de 8 de 2018

Que el mencionado Parque Infantil carece de un nombre que lo distinga y esta Cámara Edilicia considera adecuado, dada su reciente remodelación y la necesaria campaña de concientización sobre los nacimientos prematuros, nombrar el Parque Infantil de la calle Las Mercedes, ubicado en el Corregimiento de La Arena, con el nombre de Ángel Gabriel Pérez Pinto (q.e.p.d.), aunado al hecho de que sus padres viven cerca del mismo y han ayudado activamente a su mantenimiento y remodelación.

Que es deber de este Consejo Municipal promover la salud dentro del Distrito.

ACUERDA:

Artículo 1. Asignar, como en efecto se asigna, el nombre de Ángel Gabriel Pérez Pinto al Parque Infantil de la calle Las Mercedes ubicado en el Corregimiento de La Arena.

Artículo 2. Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho.

H.C. Jorge Alberto Castillo C.
Presidente Encargado

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 23 de abril de 2018

SANCIÓN No.010-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.10 del dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PINTO AL PARQUE INFANTIL SIN NOMBRE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ARENA.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.



Ejecútense y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré

de 8

de 2018



La suscrita Secretaria (o) del Consejo Municipal de Chitré CERTIFICA que copias autenticadas del presente acuerdo han permanecido fijados en las tablas de la Secretaría del Consejo de la Alcaldía y de las Corregidurías por el término que dispone el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

Chitré, 8 de mayo de 2018

Secretaria (o)
Consejo Municipal de Chitré



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL No. 11 De 18 de abril de 2018

Por el cual se aprueba la transferencia de los saldos remanentes del Programa Nacional de Desarrollo Local (PRONADEL) al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 70-2017-DMYSC de 10 de octubre de 2017 la Contraloría General de la República aprobó la modificación para la Guía para el Manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Secretaría Nacional de Descentralización y establece en su Capítulo II, el Control Interno en su acápite A todo lo relativo a los recursos administrativos, técnicos, financieros y presupuestarios y el numeral 1 lo referente a la parte financiera señala que los saldos de las cuentas oficiales corrientes MEF-PRONADEL-CONSEJO MUNICIPAL que no estuviesen adjudicados al 31 de diciembre de 2015 serán transferidos a las cuentas de las Juntas Comunales y Alcaldías en coordinación con la Secretaría Nacional de Descentralización.

Que dicha modificación de la "Guía para el manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales" de la Secretaría Nacional de Descentralización establecida mediante el Decreto No. 70-2017-DMYSC de 10 de octubre de 2017, aprobada por la Contraloría General de la República, establece en su Capítulo II lo referente al Control Interno, en su acápite A lo relativo a los recursos administrativos, técnicos, financieros y presupuestarios y el numeral 1 de la precitada norma regula todo referente a la parte financiera y dispone que, dada la necesidad de mantener la separación entre los fondos que manejan las Alcaldías y las Juntas Comunales para efectos de su registro exacto y la correcta fiscalización, es necesario proceder a la apertura de cuentas bancarias oficiales en las que dichos fondos les serán depositados y que la denominación de tales cuentas será, Fondo de Inversión-Junta Comunal o Fondo de Inversión-Alcaldía y el nombre del Corregimiento o Distrito según corresponda.

Que dentro del Programa Nacional de Desarrollo Local del Distrito de Chitré ha quedado un saldo remanente que no ha sido usado por la suma de B/.68.00 en la cuenta bancaria No. 010000174063 que deben por tanto ser transferidos de conformidad a lo establecido en la Segunda Versión modificada de la "Guía para el manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales" de la Secretaría Nacional de Descentralización aprobada mediante el Decreto No. 70-2017-DMYSC de 10 de octubre de 2017.

Que el numeral 30 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 modificado por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009 reformada por la Ley No. 66 de 29 de octubre 2015 establece que será función del Concejo administrar los recursos que le sean asignados y que las partidas presupuestarias específicas asignadas a la Alcaldía será administrada por ella misma.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar, como en efecto se aprueba, la transferencia a la Alcaldía de Chitré del saldo remanente que no ha sido usado del fondo del Programa Nacional para el Desarrollo Local para el Distrito de Chitré por la suma de sesenta y ocho balboas (B/.68.00) en cumplimiento del procedimiento establecido en la 2 versión modificada de la Guía para el manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Secretaria Nacional de Descentralización aprobada mediante el Decreto No. 70-2017-DMYSC de 10 de octubre de 2017.

Artículo 2. Disponer, como en efecto se dispone, que dicho saldo total del remanente sin usar por la suma de sesenta y ocho balboas (B/.68.00) sea entregado a la Alcaldía Municipal de Chitré de la siguiente forma:

| Alcaldía | Cuenta Bancaria Municipio de Chitré - Fondo de Inversión | Monto |
|------------------------------|--|-----------|
| Alcaldía Municipal de Chitré | 10000194674 | B/. 68.00 |

Artículo 3. El presente Acuerdo Municipal entrará a regir a partir de su promulgación

DADA Y FIRMADA en la Ciudad de Chitré, en la Sala de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

H.C. Jorge Alberto Castillo C.
Presidente

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré

8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 23 de abril de 2018

SANCIÓN No.011-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.11 del dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS REMANENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL (PRONADEL) AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase



Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré

La suscrita (a) del Consejo Municipal de Chitré CERTIFICA que las copias autenticadas del presente acuerdo han permanecido fijadas en las tablas de la Secretaría del Consejo de la Alcaldía y de las Corregidurías por el término que dispone el artículo 33 de la Ley N° 105 de 8 de octubre de 1993.

Chitré, 8 de mayo de 2018

Secretaría (o)
Consejo Municipal de Chitré

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

Chitré 8 de 8 de 2018



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

**Consejo Municipal de Chitré****ACUERDO MUNICIPAL No. 12**

De 9 de mayo de 2018

Por medio del cual el Consejo Municipal de Chitré dispone, autoriza y ordena el desarrollo de la ejecución de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los Centros Educativos y corte de césped en el Distrito de Chitré, labor que realizará la empresa denominada Compañía de Gestión de Basura (C.G.B. S.A.) inscrita bajo el número de Ficha 734819, Documento 1968253 y se dictan otras autorizaciones.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que para el Municipio de Chitré es de imprescindible e impostergable necesidad darle solución a la disposición final de los desechos sólidos que generan en esta jurisdicción los Centros Educativos, así como tener una prestación del servicio de recolección y transporte de tales desechos de todo tipo y su clasificación de manera óptima y adecuada;

Que mediante la nota fechada el 14 de febrero de 2018 la Compañía de Gestión de Basura (C.G.B. S.A.) solicitan a esta Cámara Edilicia la convección del marco jurídico adecuado a objeto de dar validez legal al Convenio firmado entre el Municipio de Chitré y el Ministerio de Educación que tendrá validez por un período de cinco años tal cual lo establece el artículo nueve del precitado convenio;

Que el numeral 8 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984 faculta a los Consejos Municipales para establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

Que el numeral 9 del artículo 76 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Consejos Municipales para establecer el cobro de derechos y tasas sobre la prestación del servicio de recolección de basura;

Que es competencia del Consejo Municipal de Chitré establecer y reglamentar la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, fijar los derechos y la Tasa sobre la prestación de servicio en el Distrito.

A C U E R D O:

Artículo 1. Autorizar al Alcalde del Distrito de Chitré para extender el servicio prestado por la Compañía de Gestión de Basura (C.G.B. S.A.) consistente en el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los Centros Educativos Públicos y el Corte de Césped dentro del Distrito de Chitré utilizándose para su disposición final el Vertedero Municipal de Chitré.

Artículo 2. El convenio suscrito entre el Municipio de Chitré y el Ministerio de Educación tendrá una vigencia de cinco años prorrogables a solicitud de parte interesada, contados a partir del 14 de julio de 2017 finalizando el 14 de julio de 2022.

Artículo 3. La empresa denominada Compañía de Gestión de Basura (C.G.B. S.A.) se encuentra en la obligación de cumplir con las Leyes, Acuerdos Municipales y Decretos Alcaldicios concordantes, así mismo, se compromete a pagar el 2% anual del total de las recaudaciones mensuales a favor del Tesoro Municipal, asignando un monto de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) a cada Junta Comunal.

Artículo 4. El Municipio autoriza a la empresa a calcular, establecer y cobrar las tarifas del servicio de aseo de acuerdo a los estándares de operación por ellos manejado, obligándose la empresa a informar al Municipio las tarifas establecidas que serán de 18.70 el metro cúbico.

Artículo 5. La obligación de pago establecida en la Cláusula Tercera será durante el período de año lectivo escolar, así mismo, el presente Acuerdo valida el Convenio firmado entre el Municipio de Chitré y el Ministerio de Educación.


Artículo 6. Se autoriza mediante el presente Acuerdo a que la empresa, en caso que así lo decida, ceda la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura que produzcan los Centros Educativos y el corte de césped dentro del Distrito de Chitré, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para la prestación de dicho servicio, ya sea que se encargue una persona natural idónea o una sociedad anónima que deberá cumplir con las recomendaciones que tenga a bien hacerle el Municipio de Chitré.

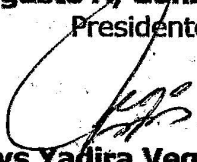
MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

Artículo 7. Cualquier controversia en cuanto a la ejecución del Convenio firmado entre el Municipio de Chitré y el Ministerio de Educación será resuelta mediante el procedimiento administrativo ordinario y en última instancia por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 8. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


H.C. Augusto A. Gonzalez Barraza
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 10 de mayo de 2018

SANCIÓN No.012-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.12 de nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018) POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ DISPONE, AUTORIZA Y ORDENA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CORTE DE CÉSPED EN EL DISTRITO DE CHITRÉ, LABOR QUE REALIZARÁ LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA DE GESTIÓN DE BASURA (C.G.B. S.A.) INSCRITA BAJO EL NÚMERO DE FICHA 734819, DOCUMENTO 1968253 Y SE DICTAN OTRAS AUTORIZACIONES.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútense y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



Lic. Rubén Delgado
Secretario General

ES FIDELICIDAD DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ****ACUERDO N° 13**

De 6 de junio de 2018

Por el cual se suprimen las posiciones de Corregidor y Corregidor Nocturno, se crean las posiciones de Juez de Paz, Juez de Paz Nocturno y Corregidor de Descarga, y se reduce la cantidad de Jueces de Paz del distrito que conformarán las Casas Comunitaria de Paz.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y****CONSIDERANDO:**

Que el Municipio es una organización política autónoma de la comunidad, establecida en un Distrito, que tiene como objetivo, planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas.

Que según señala la Ley, este Distrito le corresponde dar inicio con la nueva implementación a partir del 18 de junio de 2018, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 41 de 31 de mayo de 2017, que modifica el artículo 117 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

Que mediante la Ley No.16 de 17 de junio de 2016, se instituye la jurisdicción especial de Justicia Comunitaria de Paz, haciéndose necesario suprimir en la estructura de personal del Municipio y en el Manual de Cargos los cargos de Corregidor y Corregidor Nocturno y crear el de Juez de Paz, Juez de Paz Nocturno y Corregidor de Descarga.

Que el artículo No.12 de la precitada norma señala que en los Corregimientos con altos niveles de conflictividad se brindará el servicio de justicia y paz también en período nocturno, el cual estará a cargo del Juez de Paz Nocturno, quien solamente podrá adoptar medidas de prevención y protección inmediata a las víctimas y a la comunidad afectada y deberá remitir su actuación al Juez de Paz diurno o a la autoridad competente en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas..

Que el artículo 110 de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, señala que los procesos administrativos en trámite al momento de la entrada en vigencia de la

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

2

presente Ley serán sustanciados y resueltos por Corregidores de Descarga que establezca el Municipio respectivo, según el volumen de expedientes y una vez terminada la descarga correspondiente dejarán de funcionar los Corregidores de Descarga.

Que el artículo 115 de la norma citada establece que a partir de la entrada en vigencia de la Ley en todas las disposiciones legales o resoluciones en que se mencione la figura del Corregidor, Corregidor Nocturno o Juez Nocturno de Policía deberá entenderse Juez de Paz.

Que es de suma importancia que los Jueces de Paz, al momento de ser elegidos como lo señala la Ley, cumplan con una estructura y un personal capacitado para la buena atención a los usuarios del nuevo sistema, además de una infraestructura con las condiciones y elementos que permitan una expedita y eficiente administración de justicia.

Que este Municipio a la fecha no cuenta con el presupuesto para cumplir tales recomendaciones por lo que consideramos necesario prorrogar la designación permanente de los miembros de la Casa de Paz.

Que tomando en cuenta el nivel de conflictividad y el número de habitantes de este Distrito nos mantendremos a la fecha con dos (2) Mediadores Comunitarios designados por la Procuraduría de la Administración y de igual forma con el apoyo del personal asignado por el Municipio de Chitre.

Que se hace necesario disminuir la cantidad de Jueces de Paz que conformarán la Casa Comunitaria de Paz, toda vez que este Municipio no cuenta con el presupuesto para cumplir con los 5 jueces de paz diurnos, para cada Corregimiento.

Que el salario de los Jueces de Paz será el mismo que para los Corregidores designados en el Presupuesto 2018 vigente.

Que la Circular No.4-18 emitida por el Despacho Superior de la Procuraduría de la Administración señala que ante el hecho de no haberse culminado el proceso de selección de nombramiento de Los Jueces de Paz señalados en la Ley, los Municipios efectúen de manera inmediata los nombramientos de los Jueces de Paz Interinos, conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 15 de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016 modificada por la Ley 41 de 31 de mayo de 2017, tomando en cuenta lo previsto por los artículos 752, 753, 755 y 760 del Código Administrativo y el 264 de la Ley No. 72 de 2017 que regula el presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal de 2018.

Que el numeral 7 del artículo 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 66 de 2015 faculta al Consejo Municipal para crear o suprimir empleos y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y leyes vigente.

ACUERDA:

Artículo 1. Suprimir, como en efecto se suprimen, los cargos de Corregidor y Corregidor Nocturno dentro de la estructura administrativa de personal del Municipio así como del Manual de Cargos y Funciones del Municipio de Chitré.

Artículo 2. Establecer, como en efecto se establece que en el Distrito de Chitré funcionarán la cantidad de cuatro Casas Comunitarias de Paz tomando como fundamento la proximidad de los Corregimientos así como los niveles de conflictividad y densidad de la población, quedando compuesto de la siguiente manera:

- Una Casa de Justicia Comunitaria para los Corregimientos de Chitré Cabecera y San Juan Bautista.
- Una Casa de Justicia Comunitaria para el Corregimiento de Monagrillo.
- Una Casa de Justicia Comunitaria para el Corregimiento de La Arena.
- Una Casa de Justicia Comunitaria para el Corregimiento de Llano Bonito.

Artículo 3. Crear, como en efecto se crea, dentro de la estructura de personal del Municipio de Chitré, las posiciones de Juez de Paz, Juez de Paz Nocturno y Corregidor de Descarga e incluir las mismas dentro del Manual de Cargos y Funciones del Municipio de Chitré.

Artículo 4. Autorizar por este medio la transferencia de los fondos asignados de las partidas correspondientes a los salarios del Corregidor y Corregidor Nocturno, suprimidos en este Acuerdo Municipal a las partidas presupuestarias correspondientes a los nuevos cargos de Juez de Paz, Juez de Paz Nocturno y Corregidor de Descarga creados mediante el presente Acuerdo Municipal.

Artículo 5. Nombrar un Secretario (a), un Oficinista/Notificador, y cualquier otro personal que el Alcalde considere necesario, tomando en cuenta las necesidades de cada Casa de Justicia de Paz, y conforme al volumen de procesos.

Artículo 6. Para ser Juez de Paz, Juez de Paz Nocturno o Juez de Paz Interino en el Municipio de Chitré se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Ser panameño;
2. Mayor de treinta años;

- 3) Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas;
- 4) Haber aprobado el curso inicial brindado por la Procuraduría de la Administración;
- 5) poseer estudios en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos o Mediación Comunitaria;
6. Ser residente en el corregimiento respectivo, durante los dos años anteriores a su postulación;
7. Ser postulado por la comunidad o una organización social del respectivo municipio;
8. No haber sido condenado por casos de violencia doméstica;
9. No haber sido condenado por delito doloso en los diez años anteriores a su designación;
10. Tener idoneidad ética, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión Técnica Distrital.
11. Cualquier otro que establezca la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016 modificada por la Ley 41 de 31 de mayo de 2017 y demás Leyes concordantes.

Artículo 7. El Juez de Paz tendrá las siguientes funciones y atribuciones administrativas:

1. Promover el estado de derecho, cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones municipales.
2. Estimular el uso y aplicación de los medios alternos de solución de conflictos
3. Administrar la casa de justicia comunitaria
4. Propiciar un ambiente laboral colaborativo y armonioso con el personal de la casa de justicia comunitaria.
5. Dirimir controversias.
6. Ejercer las demás que le sean conferidas por disposiciones legales y judiciales.

Artículo 8. El Juez de Paz atenderá y decidirá sobre las siguientes materias:

1. Alteración de la convivencia pacífica, siempre que no vulnere el derecho a protesta pacífica.
2. Actos que atenten contra la integridad y seguridad ciudadana, siempre que no constituya delito.
3. Riñas o peleas.
4. Quema de basura que afecte las relaciones entre vecinos.
5. Provocaciones o amagos,
6. Ruidos y molestias desagradables.
7. Molestias o daños causados por animales domésticos o en soltura.
8. Actos que impidan el libre tránsito o transporte.

9. Actos que perturben el goce pacífico de la propiedad.
10. Actos que atenten contra la moral y buenas costumbres de la comunidad.
11. Hechos en los que se destruyan parques, jardines, paredes o causen cualquier otro daño a la propiedad ajena.
12. Actos que alteren las fachadas de las unidades departamentales o infrinjan las disposiciones del Régimen de propiedad horizontal.
13. Actos en los que se enarbole la Bandera Nacional en el mal estado físico o se use indebidamente;
14. Realización de fiestas o actividades de diversión pública sin permiso;
15. Agresiones verbales que altere la convivencia pacífica de la comunidad.
16. Actos en los que se procure mediante engaño un provecho ilícito en perjuicio de otro hasta por la suma de mil balboas (B/.1000.00), siempre que esta acción no sea tipificada como delito agravado por la legislación pertinente, en cuyo caso será de conocimiento de las autoridades competentes.
17. Agresiones físicas cuya incapacidad sea menor de treinta días;
18. Apropiación de un bien mueble ajeno, sin la utilización de violencia, siempre que la cuantía no exceda los mil balboas (B/.1000.00) y que esta acción no sea tipificada como delito agravado, por la legislación pertinente, en cuyo caso será de conocimiento de las autoridades competentes.
19. Hechos ilícitos y apropiación indebida, establecidos en el Código Penal, si la cuantía no excede los mil balboas (B/1000.00), siempre que esta acción no sea tipificada como delito agravado por la legislación pertinente, en cuyo caso será de conocimiento de las autoridades competentes.
20. Todos aquellos que impliquen la infracción de disposiciones municipales.

Artículo 9. Los Jueces de Paz conocerán de las siguientes causas o controversias civiles y comunitarias:

1. Asuntos relacionados con servidumbres
2. Asuntos cuyas cuantías no excedan de B/.1000.00
3. Asuntos relacionados con paredes y cercas medianeras, previo concepto del ingeniero municipal.
4. Procesos por desalojo y lanzamiento
5. Procesos para el cobro de gastos comunes relativos al Régimen de Propiedad Horizontal que no excedan los mil balboas (B/.1000.00).
6. A prevención, las pensiones alimenticias.
7. Controversias por instalación y prestación de servicios técnicos básicos (plomaría, ebanistería, carpintería, electricidad, chapistería y mecánica).
8. Arbolado rural y urbano.

9. Filtración de agua, previo concepto de ingeniería municipal.
10. Riego.
11. Uso de espacios comunes.
12. Ampliación, mejoras y daños u ocupación de la propiedad.
13. Pastizales.

Parágrafo: En caso de servidumbres las decisiones son de carácter provisional, sin embargo, las partes podrán someter este tipo de asuntos a la instancia judicial. No obstante, estas decisiones provisionales se cumplen hasta tanto no sea revocada por el poder judicial.

Artículo 10. El Juez de Paz Nocturno o Juez de Paz Nocturno Interino solamente podrá adoptar medidas de prevención y protección inmediatas a las víctimas y a la comunidad afectada y deberá remitir su actuación al Juez de Paz Diurno o a la autoridad competente en un término no mayor de 48 horas.

Artículo 11. Transitorio. El Corregidor de Descarga deberá sustanciar y resolver los procesos administrativos en trámite al momento de la entrada en vigencia de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, dentro del Distrito de Chitré y dicho cargo tendrá vigencia hasta la culminación de los mismos.

Artículo 12. Para ser Corregidor de Descarga se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Ser panameño;
2. Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas;
3. No haber sido condenado por casos de violencia doméstica;
4. No haber sido condenado por autoridad competente por delitos contra la administración pública con pena privativa de libertad o por delitos contra la libertad o pureza del sufragio o cualquier otro delito doloso.
5. Tener al menos dos (2) años de ejercicio profesional y ser versado en el Derecho Municipal y en Derecho Administrativo.

Artículo 13. Transitorio. Mientras se culmina con el proceso de selección y nombramiento de Los Jueces de Paz señalados en la Ley se efectuarán los nombramientos de los Jueces de Paz, Jueces de Paz Nocturnos y Mediadores Comunitarios de forma Interina, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley.


Artículo 14. Este Acuerdo modifica al Acuerdo Municipal No. 4 de 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré y el Acuerdo Municipal No.6 de 28 de marzo de 2018, por el cual se aprueba el Manual de Cargos y Funciones del Municipio de Chitré.

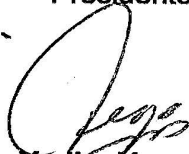
MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

7

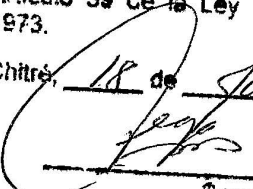
Artículo 15. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la Ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.


H. C. Augusto A. González Bartraza
Presidente


Oris Yadira Vega Torres
Secretaria General



La suscrita Secretaria (o) del Consejo Municipal de Chitré CERTIFICA que copias autenticadas del presente acuerdo han permanecido fijados en las tablas de la Secretaría del Consejo de la Alcaldía y de las Corregidurías por el término que dispone el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.
Chitré, 18 de Julio de 2018

Secretaria (o)
Consejo Municipal de Chitré



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARIA
Chitré 8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 06 de junio de 2018

SANCIÓN No.013-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.13 de seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE SUPRIMEN LAS POSICIONES DE CORREGIDOR Y CORREGIDOR NOCTURNO, SE CREAN LAS POSICIONES DE JUEZ DE PAZ, JUEZ DE PAZ NOCTURNO Y CORREGIDOR DE DESCARGA, Y SE REDUCE LA CANTIDAD DE JUECES DE PAZ DEL DISTRITO QUE CONFORMARON LAS CASAS COMUNITARIA DE PAZ.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase



Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré

Lic. Rubén Delgado
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

Chitré 8 de 8 de 2018





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

ACUERDO MUNICIPAL N° 14

De 20 de julio de 2018



Por el cual se Modifica el Acuerdo Municipal N°3 de 22 de febrero de 2018 por el cual se dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015 "que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán el impuesto de inmueble, para la ejecución de obras, proyectos, referente a las áreas de educación, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y de desarrollo económico y social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obra que apruebe el Consejo Municipal.

Que el plan anual de Obras e Inversiones, es un instrumento para la realización de proyectos a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo y la planificación de la inversión pública que integra las obras consideradas de prioridad por la comunidad bajo el principio de equidad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en atención al artículo 112-D de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece un porcentaje máximo del monto final asignado en conceptos de impuestos de bienes inmuebles y gastos de funcionamiento, el cual corresponde a los egresos de administración, personal, entre otros.

Que el Municipio de Chitré ha designado un 10% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública.

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

2

Que se hace necesario realizar la modificación del artículo 2 del Acuerdo Municipal N°3 del 22 de febrero de 2018, por el cual se dicta el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 2 del Acuerdo Municipal N° 3 de 22 de febrero de 2018, por el cual se dicta el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, el cual quedará así:

Artículo 2. El Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2018, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en el cuadro de Gastos del presente Acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

| CODIGO | DETALLE DEL CONCEPTO | PRESUPUESTO ANUAL |
|--------|---------------------------------------|-------------------|
| | TOTAL DE LA ENTIDAD | 182.172,94 |
| | SALDO CONCILIADO AL 31 DICIEMBRE 2017 | 39.823,94 |
| | PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO | 142.349,00 |
| | ALCÁLDIA MUNICIPAL | 182.172,94 |
| 001 | PERSONAL FIJO | 105.600,00 |
| 003 | PERSONAL CONTINGENTE | 18.000,00 |
| 050 | XIII MES | 5.000,00 |
| 071 | CUOTA PATRONAL S.S. | 16.086,00 |
| 072 | CUOTA PATRONAL S.E. | 1.830,00 |
| 073 | CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC. | 2.562,00 |
| 074 | FONDO COMPLEMENTARIO | 366,00 |
| 098 | CREDITO RECONOCIDO X SUELDOS | 4.000,00 |
| 115 | TELECOMUNICACIONES | 5.440,00 |
| 181 | REP. DE EDIFICIOS | 1.206,00 |
| 189 | OTROS MANTENIMIENTOS | 3.000,00 |
| 212 | CALZADOS | 4.000,00 |
| 232 | PAPELERIA | 532,94 |
| 262 | ARTICULOS PARA RECEPCIONES | 180,00 |
| 275 | UTILES DE OFICINA | 300,00 |
| 279 | OTROS UTILES Y MATERIALES | 70,00 |
| 280 | REPUESTOS | 3.000,00 |
| 301 | EQUIPO DE COMUNICACIONES | 2.000,00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA | 1.000,00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS | 4.000,00 |
| 380 | EQUIPO COMPUTACIONAL | 4.000,00 |

2

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

3

| DESGLOSE DEL SALDO CONCILIADO | | |
|-------------------------------|---|-----------|
| | AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 2018 | 39,823.94 |
| 001 | PERSONAL FIJO | 30,619.10 |
| 050 | XIII MES | 2,370.84 |
| 071 | CUOTA PATRONAL S.S. | 3,000.00 |
| 072 | CUOTA PATRONAL S.E. | 308.00 |
| 073 | CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL | 464.00 |
| 074 | FONDO COMPLEMENTARIO | 62.00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS | 3,000.00 |

Artículo 3. El resto de los renglones y texto del Acuerdo Municipal No. 3 de 22 de febrero de 2018 quedarán iguales.

Artículo 4. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, deberá ser publicado en Gaceta Oficial.


Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciocho.


H.C. Manuel Antonio Calderón C.
Presidente del Consejo Municipal.


Orys Yadira Vega Torres
Secretaría General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 20 de julio de 2018

SANCIÓN No.014 S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.14 de veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 3 DE 22 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CUAL SE DICTA PRESUPUESTO DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACION DEL MUNICIPIO DE CHITRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



Licda. Betzaida Villalaz
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 8 de 8 de 2018



AVISOS

CONTRATO DE COMPRA VENTA. Por este medio hago constar al público en general, que he vendido el negocio denominado **FERRETERÍA FERNANDO CHANG**, con el aviso de operación No. 566684, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Los Algarrobos, urbanización Los Algarrobos, calle principal, de propiedad de **WAI LIN CHANG QIU**, con cédula de identidad personal No. N-14-2304, por un monto de B/.8,000.00 (ocho mil con 00/100). Vendido a **ZHICHENG ZHANG**, con la cédula de identidad personal No. E-8-72285, el 16 de agosto de 2018. Vendedor: Wai Lin Chang Qiu. Céd. No. N-14-2304. Comprador: Zhicheng Zhang. Céd. No. E-8-72285. L. 202-103573337. Tercera publicación.

David, 16 de agosto de 2018. AVISO. A quien concierne. Según el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ELIZABETH DEL CARMEN WONG PEN**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 2-727-851, residente en el distrito de David, corregimiento de David y propietaria del comercio **SHARK'S POLL & SPORT BAR** y aviso de operación 2-727-851-2016-505044, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David, calle H Norte y Ave. Obaldía, le traspaso mis derechos del aviso de operación al señor **JORGE ALBERTO WONG PEN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-790-1976. L. 202-103590136. Tercera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 130-18

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que LEYDA ESTHER RODRIGUEZ PEREZ vecino (a) de CERRO COLORADO, Corregimiento PAJONAL, del Distrito de PENONOMÉ, portador (a) de la cedula N° 8-186-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-2002-08, según plano aprobado N° 206-06-13854, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 3 HAS + 4558.93 M2 Ubicada en la localidad de CERRO COLORADO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SANTIAGO MARTINEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR REGINO MAGALLON

SUR: FINCA 23370, PLANO N° 205-06-6804, PROPIEDAD DE GLADYS MARINEL CASTILLO SOTO – QUEBRADA MANI


ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR REGINO MAGALLON – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PEDRO GONZALEZ

OESTE: QUEBRADA MANI – CAMINO DE ACCESO DE 3.00 M2 HACIA CAMINO DE CERRO COLORADO A PAJONAL – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SANTIAGO MARTINEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de CHIGURI ARRIBA. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

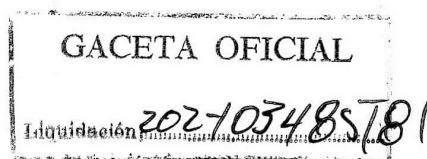
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 14 DE AGOSTO DE 2018.


 LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
 DIRECTOR REGIONAL
 ANATI – COCLE




 LICDA. YASELIZ CORREA
 SECRETARIA AD-HOC





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

EDICTO No. 1-071-18

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS,
EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a), **JUAN ENRIQUE CHIU ROCHA** con cédula de identidad personal N° 1-10-910, **JUAN ENRIQUE CHIU ROMANI** con cedula de identidad personal n° 8 – 500-685 Residentes en la localidad de cerro viento, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. Han solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud 1-181-13 del 18 de Septiembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional, que será solicitado en compra a la autoridad nacional de administración de tierra con una superficie de **(OHA+0,127.61M²)**, ubicado en la Localidad de Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Comprendida según Plano: **102-02-2786** de **12-3-2018**

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: RESTO LIBRE DE TERRENOS LA PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR TERESA MAURIN WILLIAMS BLAKE


SUR: RESTO LIBRE DE TERRENOS LA PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR DANILLO ROLDAN HOWELL EDMONDS

ESTE: RESTO LIBRE DE TERRENOS LA PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR JUAN ENRIQUE CHIU ROCHA, JUAN ENRIQUE CHIU ROMANI

OESTE: CARRETRA DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.


LICDO. ULISES MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los ____ días del mes
De _____ de 2018.
Hora: _____

Se desfija en este despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 2018.
Hora: _____

GACETA OFICIAL

Liquidación: **6854908**



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N° 3-053-18

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que LOURDES LISBET GUDIÑO DIAZ, con número de identidad personal 8-738-2066, ha solicitado la adjudicación de un terreno Patrimonial ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de San Juan, lugar Limoncito dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto de la Finca No.851, Tomo 226, Folio 62, Propiedad del MIDA ocupado por: Ana de Jesús Camaño Camargo de Vargas Sur: Camino de 8.00m. a Vía Transistmica a otros lotes; Este: Vereda de 2.00m. a otros lotes; Oeste Resto de la Finca No.851, Tomo 226, Folio 62, Propiedad del MIDA ocupado por: Ruth Vargas Camaño; con una superficie de Cero hectáreas, más Trescientos Sesenta metros cuadrados, con Veinticuatro decímetros cuadrados (0Has.+360.24M²), a segregarse de la finca madre patrimonial número 851, Tomo/Rollo 226, Folio/Documento 62 propiedad del M.I.D.A.

El expediente lleva el número de identificación: 3-76-14 de 3 de febrero del año 2014.

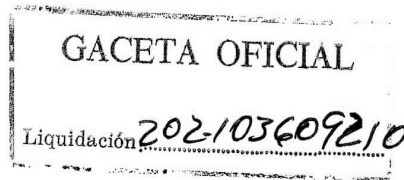
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2018.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Juan José Álvarez Lacayo
Nombre: Lcdo. Juan José Álvarez Lacayo
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 107

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **JUAN CARLOS ARANGO REESE** con número de identidad personal **8-232-910**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CHAME**, corregimiento de **SORA** lugar **SORA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARISOL ROAM, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: IDA MARIA VEGA VIUDA DE VEGA.**

Sur: **CALLE DE TOSCA DE 20.00 MTS. HACIA SORA, HACIA ALTOS DEL MARIA.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: IDA MARIA VEGA VIUDA DE VEGA.**

Oeste: **CALLE DE TOSCA DE 20.00 MTS. HACIA SORA, HACIA ALTOS DEL MARIA.**

Con una superficie de **4** hectáreas, más **814** metros cuadrados, con **42** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-774-09** de **19** de **AGOSTO** del año **2009**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (23) días del mes de **ABRIL** del año **2018**

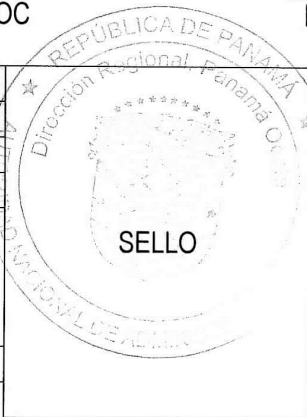
Firma: Elba de Jaen
Nombre: ELBA DE JAEN
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: MARTA APARICIO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

| FIJADO HOY: | | |
|-------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |

A las: _____

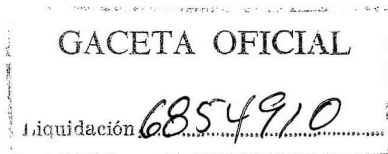
Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



| DESFIJADO HOY: | | |
|----------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |

A las: _____

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 153

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **DALIS NEREIDA SANCHEZ MUÑOZ Y OTROS** con número de identidad personal **8-529-460** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **SAN CARLOS** corregimiento de **LOS LLANITOS** lugar **LOS SAMANIEGOS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **QUEBRADA LA PEÑITA, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 MTS.**

Sur: **VEREDA DE 5.00 MTS. HACIA CARRETERA DEL VALLE, HACIA OTROS LOTES.**

Este: **QUEBRADA LOS TORNOS SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 MTS.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ALIS OTILIO SANCHEZ MUÑOZ.**

Con una superficie de **3** hectáreas, más **0955** metros cuadrados, con **69** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-454-06** de **9** de **AGOSTO** del año **2006**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los **VEINTIOCHO** (28) días del mes de **MAYO** del año **2018**

Firma: Elba de Jaén
Nombre: **ELBA DE JAEN**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: **MARTA APARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

| FIJADO HOY: | | | DESFIJADO HOY: | | |
|------------------|-----|-----|------------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| A las: | | | A las: | | |
| Firma: _____ | | | Firma: _____ | | |
| Nombre: _____ | | | Nombre: _____ | | |
| SECRETARIO ANATI | | | SECRETARIO ANATI | | |



GACETA OFICIAL
Liquidación **202-103605570**



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 199

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **JULIO MARTIN MELENDEZ RUBIO** con número de identidad personal **8-442-628**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CHAME**, corregimiento de **CHICA**, lugar **CHICA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NELSON ZUÑIGA.**

Sur: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS DE ANCHO HACIA EL POBLADO DE CHICA.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES Y HACIA EL POBLADO DE CHICA.**

Oeste: **CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 MTS DE ANCHO HACIA EL POBLADO DE CHICA Y HACIA CARRETERA INTERRAMERICANA.**

Con una superficie de **0** hectáreas, más **0628** metros cuadrados, con **38** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-039-2013** de **06** de **FEBRERO** del año **2013**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (6) días del mes de **JULIO** del año **2018**

Firma: Rony Montero
Nombre: **RONY MONTERO**
SECRETARIA(O) AD HOC

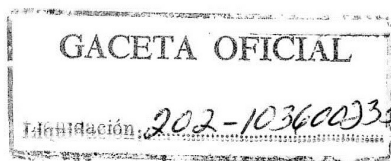
Firma: Marta Aparicio
Nombre: **MARTA APARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

| FIJADO HOY: | | | DESIJADO HOY: | | |
|-------------|-----|-----|---------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| A las: | | | A las: | | |

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 211

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **MARCO ANTONIO CABALLERO PEREZ** con número de identidad personal **4-236-533** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **CAMPANA** lugar **CAMPANA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SIXTA SAURI.**

Sur: **PLANO N° 165 FINCA N° 4812 COD. 8203 PROPIEDAD DE EDGARDO ALEXIS ZELAYA Y MARCO ANTONIO CABALLERO PEREZ SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 10.00 MTS.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSA CAMPOS BERRIOS.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDGARDO ALEXIS ZELAYA.**

Con una superficie de **3** hectáreas, más **4467** metros cuadrados, con **95** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-344-2016** de 22 de **AGOSTO** del año **2016**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE**, a los **DIECINUEVE** (19) días del mes de **JULIO** del año **2018**.

Firma: *Elba de Jaen*
Nombre: **ELBA DE JAEN**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *[Firma]*
Nombre: **LICDA. MARTA APARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

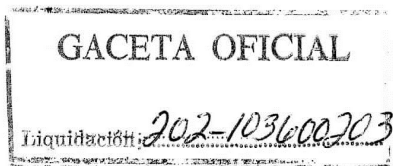
| FIJADO HOY: | | |
|-------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |
| A las: | | |



| DESFIJADO HOY: | | |
|----------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| | | |
| A las: | | |

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 213

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ANGEL SANTOS CHACON CORTEZ** con número de identidad personal **6-88-277**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **CAMPANA** lugar **EL LIMON** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO FIGUEROA.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IGLESIA PENTECOSTAL.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO FIGUEROA.

Oeste: CARRETERA DE ASFALTO DE 10.00 MTS. A CARRETERA INTERAMERICANA, A CHICA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 95 metros cuadrados, con 83 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 8-5-391-2016 de 26 de SEPTIEMBRE del año 2016.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (19) días del mes de **JULIO** del año **2018**

Firma: Elba de Jaen
Nombre: ELBA DE JAEN
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: MARTA APARICIO
FUNCIONARIA(S) SUSTANCIADOR(A)

| FIJADO HOY: | | |
|-------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| A las: | | |



| DESFIJADO HOY: | | |
|----------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
| A las: | | |

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

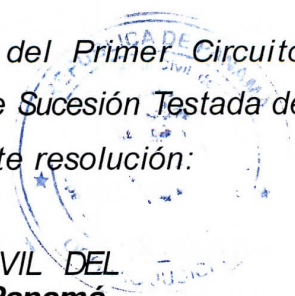
Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-103600025

EDICTO EMPLAZATORIO No 141/18666-18

La suscrita Jueza Primera de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, HACE SABER: Que dentro del Proceso de Sucesión Testada de FIDEL JANEIRO BARREIRO (Q.E.P.D.), se ha dictado la siguiente resolución:



“JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO No.1548/17736-18

Vistos:

.....
.....

Por lo expuesto, la suscrita, **JUEZA PRIMERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, DECLARA:**

- Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de FIDEL JANEIRO BARREIRO (Q.E.P.D.), desde el 12 de julio de 2017, fecha de su deceso;
- Que son herederos universales de la presente testamentaria, **MARÍA DEL CARMEN JANEIRO BERNAL**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-412-223; **MARISA JANEIRO BERNAL**, portadora de la cédula de identidad No.8-751-721, **FIDEL ANTONIO JANEIRO BERNAL**, portador de la cédula de identidad No.8-751-721

ANULAR el Auto 824/18666-18 fechado 14 de mayo de 2018, que admitió el Proceso Sucesorio de FIDEL ANTONIO JANEIRO BERNAL con Intestada.

ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la presente testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio al que hace alusión el artículo 1510 del Código Judicial.

OFICIAR a PRIBANCO, con el fin de certificar si el causante FIDEL JANEIRO BARREIRO (Q.E.P.D.), mantenía cuenta bancaria en dicho banco.

Téngase a la Licenciada NOIKALIZ MONTENEGRO, como apoderada judicial de las partes petente dentro de los términos y facultades del poder conferido.

Fundamento de Derecho: Artículo 1526 y 999 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,
(fdo) La Jueza, Licda. Marietta Abrego Santos
(fdo) La Secretaria, Licda. Marta E. Ruíz Ho



Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Secretaria del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal y debida publicación.

Panamá, 01 de agosto de 2018.

La Jueza,

fw

LICDA. MARIETTA ABREGO SANTOS

fw

LICDA. MARTA E. RUÍZ HO
SECRETARIA JUDICIAL

24 de 8 13
Marta E. Ruiz Ho
El Secretario

MAS/fg

GACETA OFICIAL

Liquidación: *5382917*

Primera publicación